



**APRUEBA SEGUNDO CONVENIO PROGRAMA DE
CAPACITACION Y FORMACION DE ATENCION
PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL DIPLOMAS Y
CURSOS**

LOTA, 28 de Septiembre del 2018.-

DECRETO D.S.M. N° **626**

VISTOS:

Resolución exenta 2R/5447 de fecha 31.08.2018, que aprueba “**Convenio Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial Diplomas y Cursos Año 2018**” de fecha 02.08.2018 por un monto de \$3.490.800.- y Resolución Exenta 2R/5447 de fecha 31.08.2018, que aprueba “**Segundo Convenio Mandato Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial Diplomas y Cursos Año 2018**” de fecha 03.08.2018, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase el “**Segundo Convenio Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial Diplomas y Cursos**” de fecha 02.08.2018, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, por un monto de **\$3.490.800 (tres millones cuatrocientos noventa mil ochocientos pesos)**.

Los recursos serán destinados a financiar los siguientes componentes del Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria:

CONVENIO LOTA			
DIPLOMADOS	VALOR CUPO	CUPO TOTAL	VALOR
Diplomado abordaje integral de la violencia contra mujeres y niñas en aps	1.286.400	2	2.572.800
SUBTOTAL		2	\$ 2.572.800
CURSOS			
Curso manejo de situaciones difíciles y contención de pacientes con agitación psicomotora	459.000	2	918.000
SUBTOTAL		2	\$ 918.000
TOTAL		4	\$ 3.490.800

2. Apruébase el “**Segundo Convenio Mandato Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial. Diplomas y Cursos Año 2018**”.

3.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la Cuenta 215-22-11 “Programa Capacitación Funcionarios APM”.-



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



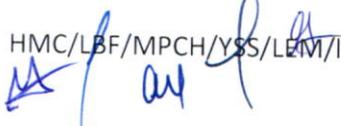

EDGARDO MORALES RUIZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)




HEDSON DIAZ CRUCES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

Distribución:

- C/c Archivo Alcaldía
- C/c Jefe Administrativo DAS Sra. Miriam Peña
- C/c Encargada de Recursos Humanos DAS Srta. María José Leal
- C/c. Encargada de Convenio DAS Srta. Yenny Sánchez.
- C/c. Referente Técnico DAS Sra. Lorena Echeverría
- C/c Director Cesfam Dr Sergio Lagos O. Sr. José Alberto Medina
- C/c Director Cesfam Dr. Juan Cartes A. Sr. Pablo Núñez Martínez
- C/c Secretaría DAS

HMC/LBF/MPCH/YSS/LEM/lem.-




SUBDIRECCIÓN GESTIÓN ASISTENCIAL
DPTO. ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD

DECC/MDA/BCS/C.A. EGR/sms

31 AGO. 2018 5447

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R _____ /

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°1216 de fecha 17 de Noviembre de 2016 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial – Diplomas y Cursos.
2. Resolución Exenta N°359 de fecha 09 de Marzo de 2018 de Ministerio de Salud, que aprueba los recursos Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial - Diplomas y Cursos.
3. Correo electrónico de fecha 31 de Julio de 2018 del encargado del programa del Servicio de Salud Concepción, la cual instruye sobre la confección de la documentación correspondiente.
4. Segundo convenio de fecha 02 de Agosto de 2018 de Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial – Diplomas y Cursos, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.
5. Segundo convenio mandato de fecha 03 de Agosto de 2018 de Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial – Diplomas y Cursos, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

Y TENIENDO PRESENTE

1. Lo establecido en el D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D. L. N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. D.S. N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Resolución N° 1.600/2008 y 10/2017 ambos de la Contraloría General de la República.
4. Art. 153 DFL 29 de 2004 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.834.
5. Ley 19.882 que regula la nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica, además de procedimientos administrativos
6. Resolución N°15 de fecha 26 de Enero de 2016 del Servicio Salud Concepción que nombra al Subdirector Administrativo.
7. Decreto Exento N°55 de fecha 14 de Marzo de 2018 del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio Salud Concepción.

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE; segundo convenio de fecha 02 de Agosto del 2018, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**, para la Ejecución del Programa **CAPACITACION Y FORMACION ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL – DIPLOMAS Y CURSOS**.

2.- APRUEBASE; segundo convenio mandato de fecha 03 de Agosto del 2018, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**, para la Ejecución del Programa **CAPACITACION Y FORMACION ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL – DIPLOMAS Y CURSOS**.

3.- IMPÚTESE; El gasto que irroge el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria

NOTÉSE Y COMUNÍQUESE,

SR. RENATO MEDINA RAMIREZ
DIRECTOR(S)

SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN



RESOL. INT.2R/ 661 / 22.08.2018

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica



Lo que transcribo fielmente

MINISTRO DE FF



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

E. U. M. P. V. I. C. P. E. G. V. I. C. A. E. G. R.

SEGUNDO CONVENIO
PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION ATENCION PRIMARIA EN LA
RED ASISTENCIAL
DIPLOMAS Y CURSOS AÑO 2018.

En Concepción a 02 de Agosto de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle O'Higgins 297 Concepción, representado por su Director(S) **SR. RENATO MEDINA RAMIREZ**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota, representada por su Alcalde **SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 31 de fecha 27 de Diciembre de 2017 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en Red Asistencial** cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de atención primaria de salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1216 de fecha 17 de noviembre del 2016, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Correo electrónico de fecha 26 de Junio de 2018 de Referente Técnico del programa, sobre la distribución por comuna.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud asigna recursos mediante Resolución Exenta N°359 de fecha 09 de Marzo de 2018 a través del Servicio, a la Municipalidad, la suma anual y única de **\$3.490.800** (tres millones cuatrocientos noventa mil ochocientos pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Capacitación y Formación en la Atención Primaria en la Red Asistencial" que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas

Los recursos serán destinados a financiar los siguientes componentes del Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria:

CONVENIO LOTA			
DIPLOMADOS	VALOR CUPO	CUPO TOTAL	VALOR
DIPLOMADO ABORDAJE INTEGRAL DE LA VIOLENCIA CONTRA MUJERES Y NIÑAS EN APS	1.286.400	2	2.572.800
SUBTOTAL		2	\$ 2.572.800
CURSOS			VALOR
CURSO MANEJO DE SITUACIONES DIFICILES Y CONTENCIÓN DE PACIENTES CON AGITACION PSICOMOTORA	\$ 459.000	2	918.000
SUBTOTAL		2	\$ 918.000
TOTAL		4	\$ 3.490.800

CUARTA: El Municipio se compromete a coordinar la definición de números de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento. El financiamiento incluye arancel o matrícula, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o Servicios de Salud, que para acceder a la capacitación debe trasladarse, el municipio financiará con recursos propios pasajes y estadía; para los cursos, diplomados y pasantías. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos. Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban realizar en su sitio de trabajo.

QUINTA: La Municipalidad deberá velar para que el caso de los diplomados, cursos o la línea que corresponda, el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación, por un lapso de tiempo que será el doble de la duración de su capacitación.

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio, en dos cuotas: 70% contra convenio y el 30% restante según porcentaje de cumplimiento que se detalla a continuación.

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio se transferirán una vez cumplidos los siguientes requisitos copulativos:
- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
 - Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
 - Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

Para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio

- b) La segunda cuota (30%), contra el grado de cumplimiento del programa.

SEPTIMA: El Servicio de Salud correspondiente, sugerirá los establecimientos cuyo personal pueda ser eventualmente beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente cada Municipio seleccionará a los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio de Salud. De acuerdo a los cupos disponibles para cada estrategia, se efectuará el proceso de selección.

Cada municipio velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo y cautelar el cumplimiento al art. 37 del Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal de la ley 19.378

Los indicadores de desempeño establecidos en el Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en Red Asistencial formarán, parte integrante del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero aleatoriamente, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

NOVENA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2018.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio y los dos restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA



SR. RENATO MEDINA RAMIREZ
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION



N° INT. 2R / 403



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

E.U.MPV/C.P.EGV/C.A.EGR

**SEGUNDO CONVENIO MANDATO
PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION ATENCION PRIMARIA EN LA
RED ASISTENCIAL
DIPLOMAS Y CURSOS AÑO 2018.**

En Concepción a 03 de Agosto de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle O'Higgins 297 Concepción, representado por su Director(S) **SR. RENATO MEDINA RAMIREZ**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota, representada por su Alcalde **SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un segundo convenio mandato, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 31 de fecha 27 de Diciembre de 2017 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en Red Asistencial** cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de atención primaria de salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1216 de fecha 17 de noviembre del 2016, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Correo electrónico de fecha 26 de Junio de 2018 de Referente Técnico del programa, sobre la distribución por comuna.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud asigna recursos mediante Resolución Exenta N°359 de fecha 09 de Marzo de 2018 a través del Servicio, a la Municipalidad, la suma anual y única de **\$3.490.800**(tres millones cuatrocientos noventa mil ochocientos pesos), recursos destinados a financiar las estrategias del programa de **Capacitación y Formación de Atención Primaria en Red Asistencial**:

- a) Formación (Programas de post-grado) \$2.572.800(dos millones quinientos setenta y dos mil ochocientos pesos).
- b) Capacitación (continua) \$918.000(novecientos dieciocho mil pesos).

CUARTA: El Municipio se compromete a coordinar la definición del número de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento. El financiamiento incluye arancel, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o Servicios de Salud, que para acceder a la capacitación deben trasladarse, el municipio financiará con recursos propios pasajes y estadía. En el caso de educación a distancia

Asumiendo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los funcionarios seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo. La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

QUINTA: El Municipio mandata al Servicio de Salud Concepción para que utilice la suma total y única de \$3.490.800 (tres millones cuatrocientos noventa mil ochocientos pesos), transferidos en virtud de Convenio Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en Red Asistencial suscrito con fecha 02 de Agosto de 2018, con objeto de que el servicio gestione el proceso de licitación pública para la adquisición de los cursos y diplomados establecidos en el convenio referido anteriormente.

SEXTA: El Servicio de Salud correspondiente, sugerirá los establecimientos cuyo personal pueda ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente cada municipio seleccionará a los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio de Salud respectivo. De acuerdo a los cupos disponibles para cada estrategia, se efectuará el proceso de selección.

Cada Municipio velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

SEPTIMA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero aleatoriamente, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

OCTAVA: La Municipalidad deberá gestionar que la documentación de pago asociada al Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en Red Asistencial, emitidas a cada Centro formador.

NOVENA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la N°30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio mandato se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio y los dos restantes en el Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.

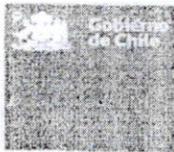


SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE
M. MUNICIPALIDAD DE LOTA



SR. RENATO MEDINA RAMIREZ
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION





MINISTERIO DE SALUD
 GABINETE DE LA MINISTRA
 SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
 DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA
 DIVISIÓN JURÍDICA



REG. CC/CCC/VEA/BMG/LYO/LAR/NAC

APRUEBA PROGRAMA "CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL", Y PONE TÉRMINO A RESOLUCIÓN EXENTA N° 1234, DE 2015, DE ESTE MINISTERIO.

EXENTA N° 1216

Santiago, 17 NOV. 2016

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 4° y 7° del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en los artículos 6 y 25 del decreto N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, sobre reglamento orgánico del Ministerio de Salud; en la ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. El memorándum C 51 N° 176, de 27 de octubre de 2016, de la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en orden a dar curso a los programas de reforzamiento de Atención Primaria para el año 2017;

2.- La necesidad de disponer la aprobación formal del Programa que persigue contribuir al fortalecimiento y desarrollo de las capacidades y competencias laborales, de los funcionarios que se desempeñen en Atención Primaria en la red asistencial, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1°. APRUÉBASE el texto del Programa "Capacitación y Formación Atención Primaria en la red asistencial", que se expresa en un documento de 8 páginas, visado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

2°. REMÍTASE un ejemplar del Programa "Capacitación y Formación Atención Primaria en la red asistencial", a los Servicios de Salud del país.

3° La presente resolución entrará en vigencia a contar del 01 de enero de 2017.

4° PÓNESE TÉRMINO a contar del 01 de enero de 2017, a la resolución exenta N° 1234, de 31 de diciembre de 2015, de este Ministerio, que aprobó el "Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la red asistencial".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Signature]
 DRA. CARMEN CASTILLO TAUCHER
 MINISTRA DE SALUD

DISTRIBUCION

- Gabinete de la Ministra
- Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Servicios de Salud del país
- División de Atención Primaria
- División Jurídica
- Oficina de Partes



Subsecretaría de Redes Asistenciales
DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA

**PROGRAMA
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN
ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL**

SUBSECRETARÍA DE
REDES ASISTENCIALES
DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA

V. COMPONENTES

El programa se desarrollará a través de dos líneas estratégicas: Formación y Capacitación, cuyas temáticas responderán a las necesidades locales y a las definiciones del Plan de Salud, y deben estar en concordancia con los Lineamientos Estratégicos para la formulación de los Planes y Programas Anuales de Capacitación de los Servicios de Salud, y con las Orientaciones para la Planificación y Programación en Red, ambos documentos emitidos anualmente por la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

- a) **Formación:** Actividades conducentes a la obtención de postítulos (diplomas) que permiten desarrollar y fortalecer las capacidades de los funcionarios, con el fin de inducir cambios a nivel organizacional, que favorezcan la implementación, desarrollo y el fortalecimiento del Modelo de Atención Integral de Salud en Atención Primaria.
 - i. Programas de Postítulos destinados a funcionarios de establecimientos de dependencia Municipal, y a funcionarios de Servicios de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria.
- b) **Capacitación:** Actividades destinadas a desarrollar, complementar, perfeccionar o actualizar los conocimientos, destrezas y habilidades de los funcionarios de la atención primaria de salud, que contribuyan al desempeño de sus cargos, en un marco de mejoramiento continuo de calidad. El componente de capacitación se desarrollará a través de las siguientes estrategias:
 - i. Cursos destinados a funcionarios de establecimientos municipales y dependientes.
 - ii. Cursos destinados a funcionarios de Servicios de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria.
 - iii. Capacitación Universal para trabajadores de atención primaria municipal, no dependientes de corporaciones.
 - iv. Sistema de Aprendizaje a Distancia (SIAD).
 - v. Pasantías en establecimientos de Atención Primaria de la red asistencial.

En este contexto, un 60% de las actividades de formación y de capacitación responderán a fortalecer el Modelo de Atención Integral con Enfoque Familiar, Comunitario y en Red, y estarán en concordancia con las actividades de formación, capacitación y/o perfeccionamiento intencionadas como prioritarias en documento de Orientaciones Técnicas que la División de Atención Primaria (DIVAP) actualizará año a año. El 40% restante, responderá a las necesidades locales formuladas en los planes de capacitación de las comunas y/o establecimientos. Esta oferta debe ser de preferencia consensuada en la Comisión de RR.HH-APS, de manera de generar Cursos o Diplomados que puedan ser licitados para toda la Red APS, generando mejoras en precios a escala.

Estas Líneas de Acción se sustentan en los siguientes componentes:

1. Realización de Diplomados y Cursos relacionados con la habilitación de competencias en los distintos ámbitos de implementación del Modelo Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, en establecimientos de dependencia municipal.
2. Realización de Diplomados, Cursos y Pasantías para el caso de los funcionarios de los Hospitales Comunitarios, relacionados con la habilitación de competencias en los distintos ámbitos de implementación del Modelo Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, en establecimientos dependientes.
3. Implementación línea de capacitación a través de Plataforma de Formación a Distancia.

4. Realización de cursos en concordancia con el Plan Anual de Capacitación, para establecimientos de administración municipal que no son corporaciones.
5. Generar estrategias de formación, en práctica en el nivel secundario de atención, para funcionarios de Atención Primaria, para promover la interacción entre los profesionales de la Red.

VI. PRODUCTOS ESPERADOS

- Aumento del porcentaje de funcionarios formados en los distintos ámbitos de la implementación del Modelo Integral con Enfoque Familiar y Comunitario (establecimientos dependencia municipal)
- Aumento del porcentaje de funcionarios formados en los distintos ámbitos de la implementación del Modelo Integral con Enfoque Familiar y Comunitario (establecimientos dependencia Servicios de Salud)
- Aumento del porcentaje de funcionarios con acceso a formación básica a cargo del Plataforma Formación a Distancia.
- Aumento del porcentaje de funcionarios formados en cursos sustentados en Planes Anuales de Capacitación, y financiados por línea de Capacitación Universal.

VII. MONITOREO Y EVALUACIÓN:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo de este Programa, con el propósito de mejorar su efectividad y eficiencia. Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia a los respectivos Servicios de Salud, y en segunda instancia al Departamento de Recursos para el Modelo, de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, el que además estará a cargo de la coordinación de las entidades y servicios que participen en el Programa.

Se efectuarán dos evaluaciones durante el año:

La primera evaluación, con corte hasta el día 30 de junio, que considerará el envío de Informe de Proceso, contemplando la nómina de los cursos y diplomas a realizar por las comunas y/o establecimientos, en la planilla de datos correspondiente, de acuerdo al formato solicitado por contraparte ministerial.

Contra la recepción conforme de este medio de verificación en la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se procederá a entregar la segunda cuota del programa.

La segunda evaluación y final, se realizará al 31 de diciembre, la cual considera las actividades acumuladas de enero a noviembre del año en curso. A esta fecha el Programa deberá estar ejecutándose en el 100% de las acciones proyectadas. Esta evaluación final podrá tener implicaciones en el nivel de recursos del año siguiente.



Cumplimiento Global del Programa.

Para el traspaso de la segunda cuota, se considerará el siguiente cumplimiento:

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META N°1	MEDIO VERIFICACIÓN
Cursos Diplomados en ámbitos relacionados con la Implementación del Modelo (APS municipal)	\$ recursos destinados a Cursos y Diplomados considerados como prioritarios en Orientaciones Técnicas /Total recursos componente *100	60% del total de recursos asignados	Informe Servicio Salud
Cursos Diplomados en ámbitos relacionados con la Implementación del Modelo (APS dependiente Servicio Salud)	\$ recursos destinados a Cursos y Diplomados considerados como prioritarios en Orientaciones Técnicas /Total recursos componente *100	60% recursos asignados	Informe Servicio Salud
	N° funcionarios HBC que realizan pasantía/ Total funcionarios HBC	Establecimiento Línea Base	Informe Servicio Salud
Acceso Plataforma Formación a Distancia	N° funcionarios que acceden a cursos de Plataforma a Distancia/N° total de funcionarios * 100	Establecimiento Línea Base	Informe Servicio Salud
Capacitación Universal	N° de funcionarios capacitados/Total funcionarios dotación año evaluación *100	Establecimiento Línea Base	Informe Servicio Salud

VIII. INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN.

a) Evaluación de Proceso:

- Cada comuna enviará al Servicio de Salud correspondiente, el Informe de Proceso de acuerdo a lo indicado en tabla de indicadores y metas, hasta el 30 de junio.
- Los Servicios de Salud deberán consolidar los Informes de Proceso por Comuna, y enviarán Informe de Proceso, sobre la situación de las comunas del territorio que participan en el Programa al Ministerio de Salud, hasta el 7 de julio.

La completitud y envío de este Informe por parte de las Comunas y Establecimientos Dependientes al Servicio respectivo, y de éste al Ministerio de Salud, posibilitará el envío de la segunda cuota del Programa.

b) Evaluación Final:

El cumplimiento de los objetivos específicos 1, 2, 3 y 4 se evidenciará en un informe que consolidarán los Servicios de Salud:

1.- Objetivo Específico N° 1: Entregar herramientas teórico-prácticas que favorezcan la consolidación del proceso de implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, incluyendo el desarrollo y fortalecimiento de las habilidades en la gestión y en la capacidad resolutoria para la obtención y mejoramiento en la calidad de los servicios, en establecimientos de administración municipal (subtítulo 24)

SECRETARÍA DE RED
SUBSECTE
Vº Rº

Indicador N° 1: Porcentaje de recursos destinados a Cursos y Diplomados considerados como prioritarios en Orientaciones Técnicas del Programa.

- **Numerador:** Recursos (N° \$) destinados a Cursos y Diplomados considerados como prioritarios en Orientaciones Técnicas
- **Denominador:** Total recursos componente (marco comunicado).
- **Medio de verificación:** Informe Servicio de Salud.
- **Meta 1:** 60% de los recursos asignados son utilizados en Cursos y Diplomados considerados como prioritarios en Orientaciones Técnicas del Programa.

2.- Objetivo Específico N° 2: Entregar herramientas teórico-prácticas que favorezcan la consolidación del proceso de implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, incluyendo el desarrollo y fortalecimiento de las habilidades en la gestión y en la capacidad resolutoria para la obtención y mejoramiento en la calidad de los servicios, en establecimientos de dependencia Servicios de Salud (subtítulo 22).

Indicador N° 2: Porcentaje de recursos destinados a Cursos y Diplomados considerados como prioritarios en Orientaciones Técnicas del Programa.

- **Numerador:** Recursos (N° \$) destinados a Cursos y Diplomados considerados como prioritarios en Orientaciones Técnicas
- **Denominador:** Total recursos componente (marco comunicado).
- **Medio de verificación:** Informe Servicio de Salud.
- **Meta 1:** 60% de los recursos asignados son utilizados en Cursos y Diplomados considerados como prioritarios en Orientaciones Técnicas del Programa.

Indicador N° 3: Porcentaje profesionales HBC (Hospitales de Baja Complejidad) que realizan Pasantías.

- **Numerador:** N° funcionarios HBC que realizan pasantía
- **Denominador:** Total funcionarios HBC
- **Medio de verificación:** Informe Servicio de Salud.
- **Meta 1:** Establecer Línea Base.

3.- Objetivo Específico N° 3: Implementación línea de capacitación a través de Plataforma de Formación a Distancia.

- **Indicador N° 4:** Porcentaje funcionarios que acceden a formación a través de capsulas SIAD o Plataforma de Formación a Distancia.
- **Numerador:** N° funcionarios que acceden a cursos de Plataforma a Distancia
- **Denominador:** N° total de funcionarios
- **Medio de verificación:** Informe Servicio de Salud.
- **Meta 1:** Establecer Línea Base.

4.- Objetivo Específico N° 4: Realización de cursos en concordancia con el Plan Anual de Capacitación, para establecimientos de administración municipal que no son corporaciones.

- **Indicador N° 5:** Porcentaje de recursos destinados a Cursos y Diplomados considerados como prioritarios en Orientaciones Técnicas del Programa.
- **Numerador:** N° de funcionarios capacitados
- **Denominador:** Total funcionarios dotación año evaluación
- **Medio de verificación:** Informe Servicio de Salud.
- **Meta 1:** Establecer Línea Base.



IX. FINANCIAMIENTO

▪ Establecimientos de dependencia del Servicio de Salud:

El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, glosa 01 y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos, para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de Enero a Diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas: 70% contra convenio y el 30% restante, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el ítem VII de este Programa, el cual se aplicará a los recursos asociados a los Subtítulos de gasto 22 "Bienes y Servicios de Consumo" y 29 "Adquisición de activos no financieros", en su caso.

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 21, 22 y/o 29, del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

▪ Establecimientos de dependencia municipal:

El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, asociada al Subtítulo 24 03 298 "Transferencias Corrientes" Ley N° 19.378, glosa 02 y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de Enero a Diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o bien a honorarios, acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comuna y establecimientos).

Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas: 70% contra convenio y el 30% restante, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el ítem VII de este Programa.

El Ministerio de Salud, a través de los respectivos Servicios de Salud, asignará a los Municipios mediante un convenio, los recursos correspondientes destinados a financiar las actividades específicas de este Programa.

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24 03 298.

Se deja establecido, que estas transferencias se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de abril 2015, de la Contraloría General de la República.

SECRETARÍA DE
SUBSE